

sistente (artículos 13-231), no tenía más derechos que aquellos que para él había de desear la nueva aristocracia del parlamento para, por medio de sus ministros responsables, ejercer el poder del Estado y dirigir los negocios públicos en nombre del rey, pero en interés propio. Lo más notable de esta Constitución era entonces y fué siempre lo siguiente: haber introducido en Francia como derecho público escrito lo que en Inglaterra constituye el derecho público no escrito, con la sola diferencia de que en Francia el rey tenía á sus órdenes un ejército permanente poderoso que no existía en Inglaterra, pero con la desventaja de que este ejército (1) no abrigaba sentimientos monárquicos sino imperialistas.

El regreso de Napoleón al siguiente año demostró claramente lo que esto significaba. Mientras esto no se supo ó no se apreció del modo debido, la nueva monarquía pudo presentarse delante de Europa en el sentido del discurso de la corona pronunciado el día 4 de junio, en el que, con expresión feliz, se había dicho: el puesto que en todo tiempo ha ocupado Francia entre las naciones no ha pasado á ninguna otra, y por lo tanto queda incólume en ella. En la reconstrucción de Europa que había de llevarse á cabo en el próximo congreso de Viena había de demostrarse hasta qué punto valían fuera de sus fronteras el peso de su poder y la influencia de su política.

Precisamente este peso y esta influencia eran las que habían sido tomadas en consideración por los aliados cuando en los artículos adicionales secretos del tratado principal de 30 de mayo introdujeron una multitud de disposiciones acerca de las cuales estaban ellos perfectamente de acuerdo y querían que también lo estuviera Francia. El primero de estos artículos adicionales secretos decía: «La manera de disponer de estos países, á los cuales renuncia S. M. cristianísima en el artículo III del tratado principal, así como las relaciones que han de engendrar un sistema de verdadero y sólido equilibrio en Europa, serán reguladas en el congreso, sobre las bases establecidas por las potencias aliadas de común acuerdo y á tenor de las disposiciones generales contenidas en los siguientes artículos.» En el artículo II se fijaban como nuevas fronteras del Austria en Italia el Po, el Tessino y el lago Mayor, es decir, un territorio que las armas austriacas poseían desde el 20 de abril. Al rey de Cerdeña se le devolvían todos sus territorios, á excepción de la porción de Saboya que se cedía á Francia, y además se le daba á Génova. En el artículo III se consignaba la unión de Bélgica y Holanda y se decretaba la libre navegación del Escalda, relacionándola con el artículo V del tratado principal que disponía la libre navegación del Rin (hasta el mar). El artículo IV decía: «Los territorios alemanes situados á la izquierda del Rin que desde 1792 habían sido unidos á Francia, servirán para ensanchar la Holanda y para indemnizar á Prusia y á otros Estados de Alemania.» En la paz con Inglaterra se puso un artículo adicional relativo á la abolición del comercio de negros, que Francia debía abandonar por completo dentro de un período de cinco años.

El príncipe Metternich había firmado en 3 de junio en París un importante tratado con el feld-mariscal conde Wrede relativo al arreglo entre Austria y Baviera, en virtud del

pensado en una «dictadura para las circunstancias extraordinarias que sobrevienen en el gobierno de los Estados y que están fuera de la humana prevision.»

(1) El primer capítulo de la Constitución, «Derecho público de los franceses», contiene un importante artículo, el 12, que dice hablando del ejército: «La quinta queda abolida. Una ley determinará la manera de reclutar el ejército de mar y tierra.» Bien distinto de lo que consignaba la ley prusiana de 3 de setiembre de 1814, que en su § 1.º decía: «Todo prusiano viene obligado á defender á la patria con las armas desde que cumpla los 20 años.»

cual la primera conservaba el Tirol, Vorarlberg, Salzburgo, el cuartel ó distrito del Inn y el de Hausruck, recibiendo en cambio la Baviera el gran ducado de Wurzburg, el principado de Aschaffenburg y la promesa de Austria de proporcionarle: primero, la ciudad y la fortaleza de Maguncia con el mayor territorio posible á la izquierda del Rin; segundo, el Palatinado del Rin, y tercero, para establecer una comunicación entre éste y los países principales y mediante negociación con Wurtemberg, Baden, Darmstadt y Nassau, todos los territorios que pudieran conseguirse á costa de los mediatizados (2). Con el tratado firmado en 14 de junio por Nesselrode, Metternich, Hardenberg y Castlereagh, en virtud del cual se invitaba al príncipe de Orange á ponerse al frente de la administración soberana de los países de Bélgica y Holanda, unidos en lo sucesivo (3), quedó terminada aquella parte de la reconstrucción de Europa sobre la cual estaban de acuerdo los monarcas y sus ministros. Si entre ellos hubiese existido igual conformidad sobre las importantes cuestiones que á pesar de lo hecho quedaban por resolver, hubieran añadido á la paz de París un par de artículos más, guardándose muy bien de aplazar para Viena lo que en París podía ser resuelto. Pero esta unidad de opiniones no existía. La más pequeña alusión á las dos cuestiones de Sajonia y Polonia producía los más lamentables efectos, y como respecto de una de ellas, á saber, la que se refería al porvenir de Polonia, no podía existir unanimidad de pareceres entre Rusia y Prusia, potencias que, por otra parte, estaban de acuerdo en lo tocante á Sajonia (4), no había más remedio que confiar al congreso de Viena estas dos cuestiones parciales junto con la cuestión capital de la reconstrucción de la monarquía prusiana. En estas grandes cuestiones, en las cuales disientan las potencias hasta entonces estrechamente unidas, vió Talleyrand la puerta abierta por la cual pensaba introducir en el congreso de Viena el carro triunfal de la antigua política prepotente de Francia.

Talleyrand desenvolvió, en setiembre de 1814, el plan que llevaba á Viena en una extensa y prolija memoria que ha llegado hasta nosotros con el título de: «Instrucciones del rey Luis XVIII á sus embajadores en el congreso de Viena (5).» En ella se recordaba, como antiguo derecho honorífico de Francia, el amparo de los pequeños contra los grandes, de los débiles contra los fuertes; se decía que el interés de Francia estaba en apoyar á todos los débiles que quisieran seguir viviendo, á todos los pequeños que desearan ser grandes; que el enemigo del débil en Italia se llamaba Austria y en Alemania Prusia y que, en su consecuencia, Francia era el enemigo de Austria allende los Alpes y de Prusia aquende los mismos.

Pretendíase también para Francia el patronato del «derecho público» que prescribía que el simple hecho de la conquista no era nunca fuente de soberanía mientras ésta no fuese concedida por los desposeídos y que el derecho de soberanía pretendido no tenía validez alguna para los demás Estados hasta tanto que fuese reconocido por estos. Esta teoría iba también dirigida contra Prusia y contra sus pretensiones sobre la conquistada Sajonia: todas las ideas y todos los planes de Talleyrand se encaminaban siempre contra la nación prusiana.

(2) Angeberg-Capefigue, tomo I, págs. 179-181.

(3) Angeberg-Capefigue, tomo I, págs. 182-183.

(4) En 23 de marzo de 1815 escribía Hardenberg desde Viena á Gneisenau: «Rusia es la única culpable de que no nos hayamos entendido en París ni en Londres, puesto que cada día extremaba sus condiciones, y acabó por negar al Austria, en el congreso de Viena, toda restitución de sus antiguas provincias polacas.» Pertz-Delbrück: *Gneisenau*, tomo IV, pág. 480.

(5) Angeberg-Capefigue, tomo I, págs. 215-238.

Con gran insistencia hizo notar que el tratado de paz no había restituido á Prusia ninguno de los territorios de allende el Elba por ella cedidos en distintas ocasiones, lo cual era perfectamente exacto y tenía su origen en que Hardenberg, ya desde el primer tratado con Rusia, había consentido en que se sustituyera el principio de capital importancia de la devolución de todos los territorios cedidos por el de indemnización con territorios extranjeros (1). «Un príncipe, — seguía diciendo Talleyrand, — que se atribuya el derecho de soberanía sobre un territorio conquistado, no cedido, lo usurpa. Si el referido territorio le ha pertenecido anteriormente ó carece de soberano, la usurpación es menos odiosa pero es, al fin, usurpación y no puede derivarse de ella ningún derecho legítimo.» En este sentido Prusia había cometido una usurpación injusta y una invasión ilegal cuando, al penetrar en Sajonia, se había apropiado nuevamente el círculo de Cottbus, tanto más cuanto que en ninguna parte constaba que su renuncia fuese nula ni que hubiesen caducado los derechos de los nuevos poseedores de sus antiguos territorios. Prusia es, seguía diciendo la memoria, el peligro magno y general para la reconstitución del continente europeo. «La estructura natural de su monarquía hace que para ella la ambición sea una especie de necesidad: cualquier pretexto le parece bueno; ninguna aprensión la detiene; su capricho es su derecho. Gracias á esto, en 63 años ha visto aumentar su población desde menos de cuatro millones de habitantes hasta diez millones y ha recorrido, en cierto modo, la senda de una gran monarquía adquiriendo algunos territorios aquí y allí diseminados que procura anexionarse asimilándose para ello los terrenos que entre ellos se extienden. La espantosa caída que ha sufrido no la ha curado de su ambición. En este momento sus emisarios y parciales trabajan en Alemania pintando á la Francia como nación que quisiera aprisionar de nuevo á la Alemania, y presentando á la Prusia como la única que puede defenderla; así Alemania necesariamente tendrá que entregarse á ella para ser por ella protegida. Prusia hubiera podido apoderarse de Bélgica (?); quiere poseer todo lo que se extiende entre las actuales fronteras de Francia, el Mosa y el Rin, y además el Luxemburgo; todo se pierde según dice, si no se le entrega Maguncia; no puede haber seguridad si no posee la Sajonia. Los aliados, se dice, han contraído el compromiso de volverla al ser y estado que tenía antes de su caída, es decir, con diez millones de habitantes. Si se le deja hacer, pronto tendrá veinte millones y dominará á toda la Alemania. Por consiguiente, es preciso poner un freno á su ambición limitando todo lo posible sus posesiones en Alemania y disminuyendo su influencia por medio de la organización de la confederación.»

Lo primero había de conseguirse, según la referida memoria, conservando los Estados pequeños y engrandeciendo los Estados centrales, en la inteligencia de que lo que respecto de los primeros se indicaba había de aplicarse en dobles proporciones á Sajonia, pues de llegar ésta á ser prusiana, tal adquisición significaba para Prusia un paso grande y decisivo para ser la única soberana de Alemania, y esto era tanto más necesario evitarlo cuanto que si alguna vez el rey de Sajonia venía á ser llamado á poseer otro reino, no por esto había de quedar vacante la Sajonia sino que tenía que pasar á la línea ducal, cosa que no debía desagradar al emperador de Rusia como cuñado del príncipe heredero de Weimar. Los embajadores de Francia procurarán, pues, impedir con todas sus fuerzas que Sajonia llegue á ser prusiana; impedirán, además, que Prusia conserve á Maguncia ni la porción más pequeña de territorio á la izquierda del Mosela, traba-

jando, por el contrario, para que Holanda extienda cuanto pueda sus fronteras á la derecha del Mosa y abogando por todos los aumentos de territorio que pretendan Baviera, Hesse y Brunswick, «haciendo lo más pequeño posible el círculo de los países disponibles para Prusia.»

La idea de hacer de Luxemburgo y de Maguncia dos fortalezas de la confederación léjos de inspirar temores á Francia debe ser por ésta apoyada, aunque de manera que con ello «no se despierte ninguna suspicacia.»

«Cada confederación es una república y para estar bien organizada es preciso que tenga el espíritu republicano. Esta es la razón por la cual una confederación nunca puede estar bien organizada bajo el gobierno de príncipes, pues el espíritu de la república tiende á la igualdad, al paso que el de los monarcas se inclina hácia la independencia. Sin embargo, la cuestión no estriba en dar á la confederación alemana la Constitución más perfecta, sino la que evite:

1.º »La desobediencia de los súbditos en los pequeños Estados;

2.º »La opresión de los pequeños Estados por los grandes;

3.º »La conversión de la influencia de estos últimos en soberanía de modo que uno ó muchos de ellos dispongan para sus miras particulares de las fuerzas de todos. Esto solo se consigue ó por medio de la distribución del poder, así en los pequeños Estados como en la confederación, ó en caso de condensarlo en esta última, haciendo que cambie de mano pasando sucesivamente por el mayor número de manos posible.»

Al final de la memoria se consignaban las cuatro misiones que la ciencia política francesa tenía que desempeñar en Viena: 1.ª Los Estados del rey de Cerdeña no pueden caer en manos de un príncipe austriaco, es decir, del Austria. 2.ª El reino de Nápoles ha de ser restituido á Fernando IV. 3.ª Rusia no puede conservar toda la Polonia (2). 4.ª Prusia no puede conservar toda la Sajonia ni Maguncia.

(2) La oportuna disertación acerca del plan polaco de Alejandro merece ser reproducida: «Rusia no quiere el restablecimiento de Polonia para perder lo que de ella posee, sino para adquirir lo que no posee. Restablecer á Polonia para dársela entera á Rusia, para elevar la población europea de ésta á 44 millones de almas y hacer avanzar sus fronteras hasta el Oder, sería crear un peligro para Europa, tan grande, tan amenazador que, á pesar de que ha de hacerse todo lo posible para conseguir la paz, no habría de vacilarse un momento en empuñar las armas si con ello había de evitarse la realización de tal proyecto. En vano se esperaría que Polonia, unida de esta suerte á Rusia, se separase de ella por su propio esfuerzo. No es seguro, en primer lugar, que quisiera separarse, pero aun lo es menos que pudiera; lo seguro es que si por un momento quisiera y pudiera hacerlo, no haría más que sacudir momentáneamente el yugo para someterse nuevamente á él al poco tiempo, pues que una Polonia que reconquistara su independencia, caería infaliblemente de nuevo en la anarquía. La magnitud del territorio excluye un gobierno propiamente aristocrático, y la monarquía no puede existir allí donde el pueblo carece de libertad civil, donde los nobles tienen libertad política ó son independientes y donde existe la anarquía: esto que la razón enseña, la historia de toda Europa lo confirma. ¿Cómo se quiere — restableciendo la Polonia — arrebatar á la nobleza su libertad política ó dar al pueblo la libertad civil? Esta última no puede ser otorgada en virtud de una declaración ni de una ley. Es completamente ocioso dársela al pueblo cuando éste no posee los medios necesarios para una vida independiente, tales como propiedad, industria, actividad artística, cosas todas que no puede dar una declaración y cuyo nacimiento solo puede ser obra del tiempo. La anarquía es un estado del cual Polonia no podría salir más que con príncipes de poder absoluto, y como los elementos para este poder no existían en Polonia, hubo de serle impuesto desde fuera, como sucedió por medio de la conquista. Esta se realizó tal como los vecinos quisieron, y los progresos realizados por las porciones de Polonia que fueron adjudicadas á pueblos más adelantados, demuestran que el reparto de Polonia fué un beneficio. Devuélvase la independencia á esta nación, désele un rey no elegible sino hereditario y concédánsela, además, todas las instituciones imaginables, y cuanto menos libres sean, tanto más contrarias serán al espíritu, á las

(1) Véase anteriormente.

Estas consideraciones merecen ser conocidas porque constituyen la clave para comprender la manera de proceder de un hombre de Estado que consiguió en Viena una influencia que sorprendió extraordinariamente á todos, sorpresa debida también á que esta influencia se derivaba en gran parte de que las ideas por él emitidas, especialmente las que se referían á Sajonia y á Prusia, no eran exclusivas de Francia y de su política. Precisamente esto fué lo que dió á Talleyrand en Viena muy pronto una posición inquebrantable, después de haber destruido de un solo golpe el plan en virtud del cual querían los aliados manejar los negocios con completa exclusión de Francia.

En el artículo 32 del tratado principal de 30 de mayo se decía: «Dentro del período de dos meses todas las potencias que de una y otra parte han intervenido en la actual guerra, enviarán sus plenipotenciarios á Viena para adoptar en un congreso general las disposiciones que han de venir á completar las contenidas en el presente tratado.»

Tal fué la invitación á que respondió Luis XVIII enviando á Viena una embajada especial, compuesta del príncipe Talleyrand, del duque de Dalberg y del conde Latour du Pin. Las potencias hasta entonces beligerantes reunidas en Viena como potencias congresistas se proponían terminar la obra incompleta de la paz de París; entre estas potencias, Francia ocupó un puesto que, á pesar de los recientes sucesos, no podía serle disputado, pues el tratado principal no decía que el derecho de unas potencias fuera preferente al de otras en punto á tomar parte en la terminación de la obra de la paz.

En cambio, al frente del tratado adicional secreto estaba un artículo que ya hemos citado, y que tendía á aquel objeto, queriendo, con mucha razón, apartar la influencia de Francia en aquellas cuestiones en que pudieran juntarse en una misma persona las condiciones de juez y parte. Decía este artículo:

«Las disposiciones relativas á los países cedidos por la Francia y á las relaciones que han de engendrar un sistema de equilibrio real y sólido en Europa, serán reguladas en el congreso partiendo de las bases convenidas por las mismas potencias aliadas entre sí (1).»

costumbres y á los recuerdos de los nobles que habían de ser sometidos á ellas forzosamente. ¿Y de dónde se sacará este poder? Por otra parte, los polacos cuanto más libres sean más pronto volverán á caer en la anarquía para parar nuevamente en la conquista. En ese país hay, en cierto modo, dos pueblos, para cada uno de los cuales se necesitaría una Constitución especial, debiendo ser la una completamente antitética á la otra. Como estos dos pueblos no pueden ser confundidos en uno solo; como el uno no puede engendrar un poder que todo lo concilie; y como, por otro lado, no puede darse toda la Polonia á Rusia sin gran peligro para la Europa entera (lo cual sucedería con solo agregar el ducado de Varsovia á los territorios polacos que ya actualmente posee Rusia), lo mejor que puede hacerse es volver las cosas al ser y estado que tenían antes del último reparto. Esto es tanto más conveniente, cuanto que pondría término á las pretensiones de Prusia sobre Sajonia, pues si se atreve á formularlas, es únicamente para indemnizarse de lo que perdería con el restablecimiento de Polonia. El hecho de continuar Polonia fraccionada, no significa que quede destruida para siempre, pues aun cuando los polacos dejen de ser un conjunto político, seguirán siendo siempre una familia, y á pesar de que no tengan una patria común, tendrán el mismo idioma, quedando así unidos por el lazo más fuerte y más firme. Bajo la dominación extranjera llegarán á la edad viril que en nueve siglos de independencia no han podido alcanzar, y el momento en que á ella lleguen no estará muy distante de aquel en que, ya mayores de edad, se agrupen todos al rededor de un mismo centro.»

(1) En la obra: *Historia diplomática de los años 1813, 1814 y 1815* (de Pappermann), Leipzig, 1863, tomo I, pág. 502, este artículo aparece traducido de la manera siguiente: «La manera de disponer de los territorios y las relaciones serán reguladas por las potencias aliadas, partiendo de las bases por ellas mismas establecidas.» De ser cierta esta

En virtud del sentido y del texto de este artículo, las potencias aliadas de Chaumont, es decir, Rusia, Inglaterra, Austria y Prusia, quedaban singularizadas dentro de la totalidad de potencias congresistas, concediéndose á ellas para determinadas cuestiones un derecho que no habían de tener las demás. Este derecho era el de acordar «entre sí» el plan fundamental que había de servir de punto de partida para el reparto de los territorios cedidos por Francia y para la reorganización del equilibrio de Europa. El derecho de sentar las bases no era el de resolver en definitiva: lo que «había de ser regulado en el congreso» no podía ser considerado como convenido definitivamente por lo que hubiesen hecho algunas de las potencias congresistas; pero el peso reunido de esta alianza de los cuatro colosos era tan poderoso que cualesquiera exigencias que éstos formularan como por unanimidad acordadas habían de imponerse como férrea ley á la cual de buen ó mal grado habían de someterse todos los pequeños, aun cuando al frente de éstos se pusiera la misma Francia. La cuestión era, pues, lograr la unanimidad: conseguida ésta, aquellas potencias podían decirlo todo «entre ellas mismas» y presentar como derecho formal reconocido por el primer artículo secreto del tratado de paz una conducta que aun sin este artículo nadie podía impedirles seguir. Mas si faltaba aquella unanimidad, este artículo era de todo punto inútil y Francia tenía voz y voto en todos aquellos puntos en que se había querido suprimir ó debilitar su influencia.

Veamos qué es lo que hicieron los ministros de las cuatro cortes para utilizar el arma que este artículo secreto les ofrecía.

Reunidos el día 22 de setiembre de 1814 en Viena Castlereagh, Metternich, Nesselrode, Hardenberg y Humboldt, celebraron una conferencia previa para adoptar una norma fija en el modo de tratar los asuntos en el congreso, y tomaron un acuerdo (2) que es una prueba de poca confianza entre ellos mismos. «Para evitar todo tropiezo y no ofender á la corte de Francia» renunciaron á la estricta ejecución del artículo I, que hablaba de la iniciativa de las cuatro cortes, y acordaron: 1.º, que las cuatro potencias eran las únicas que podían proceder al reparto de los territorios que á consecuencia de la última guerra y de la paz de París habían quedado disponibles, pero que se toleraría que las otras dos (Francia y España) expusieran sus ideas, y si querían sus proyectos, para discutirlos luego con ellas; 2.º, que para no apartarse de esta norma de conducta, los plenipotenciarios de las cuatro potencias y los de las otras dos no entrarían en discusión hasta tanto que se hubiesen puesto completamente de acuerdo y hubiesen adoptado una resolución definitiva respecto de las tres cuestiones de reparto de territorios relativas al ducado de Varsovia, á Alemania y á Italia. Al tomar este acuerdo no pensaron en las muchas dificultades que habían de surgir á la primera tentativa de ponerlo en práctica.

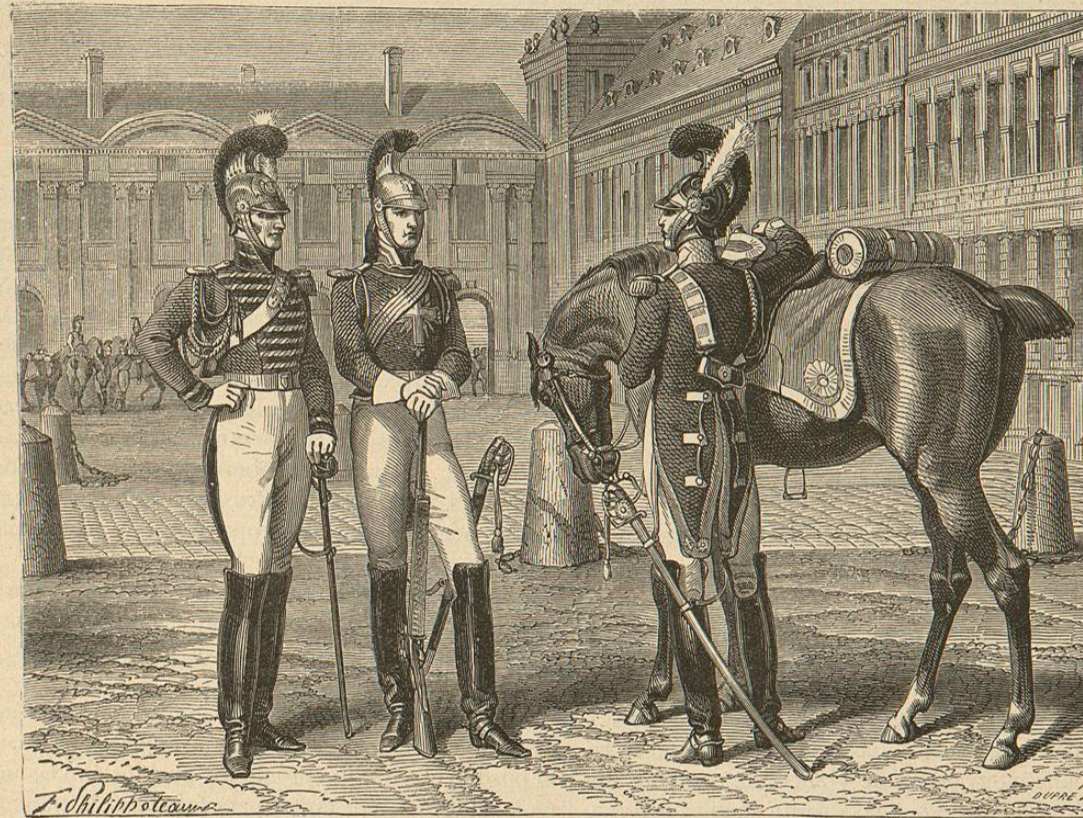
En la mañana del 30 de setiembre Talleyrand y D. Pedro Labrador, como embajadores de Francia y de España respectivamente, recibieron una invitación para asistir á una conferencia previa que se celebraba en casa de Metternich, donde estaban ya reunidos los representantes de Rusia, In-

traducción, únicamente las potencias aliadas, es decir, Rusia, Inglaterra, Austria y Prusia, hubieran tenido el derecho de resolver las cuestiones territoriales pendientes, quedando excluida la Francia. Pero esta traducción es equivocada, pues en ella se prescinde de las palabras «en el congreso», que son decisivas. Solo los que con Pappermann prescindían de ellas pueden hablar de un «artículo secreto por el cual se excluía á la corte de los Borbones de todas las negociaciones territoriales.» Este artículo no ha existido nunca.

(2) Véase el acta en Angeberg, tomo I, págs. 249-251. En la página 250, línea séptima, ha de leerse en vez de artículo III, artículo I, pues solo en éste se habla de la iniciativa que deben tomar los cuatro gabinetes.»

glattera y Prusia (1). Al comenzar la sesión lord Castlereagh leyó una carta del embajador portugués, conde Palmella, en la que éste se quejaba por no haber sido invitado á esta discusión previa, lo cual era una injusticia y una humillación para la corona de Portugal; añadía que si esta discusión previa se consideraba necesaria, habían de tomar parte en ella los ocho firmantes de la paz de París: no solo los seis invitados, sino también Portugal y Suecia. Talleyrand y Labrador apoyaron enérgicamente esta queja, y en realidad nada podía contestarse á ella, pues la separación de seis de las ocho potencias era en extremo arbitraria y solo podía aceptarse en el caso de que las seis la quisieran, pero no tenía defensa desde el momento en que dos de estas mismas la atacaban. El sim-

ple hecho de que la reunión no rechazara esta censura y se limitara á aplazar toda resolución sobre el particular era ya una primera derrota muy sensible para la liga de las cuatro potencias. «El objeto de la reunión que hoy celebramos, — dijo Castlereagh á Talleyrand, — es dar á ustedes cuenta de lo que han hecho los cuatro gabinetes desde que están aquí.» A Metternich le dijo: «Vos tenéis el acta,» y entonces éste entregó un documento firmado por él, por Nesselrode, por Castlereagh y por Hardenberg, en cada uno de cuyos párrafos encontró Talleyrand la palabra «aliados (2),» lo cual le hizo preguntar: «¿Dónde estamos, en suma? ¿Estamos en Laon ó en Chaumont? ¿Tenemos guerra ó paz?» Contestósele que se había empleado aquella expresión en gracia á la



Casa del rey de Francia: gendarme, mosquetero y guardia de corps

brevidad y que en ningún sentido podía interpretarse en contra de las actuales relaciones con Francia. A esto replicó Talleyrand que la concisión era una cosa muy hermosa, pero que por mucho que valiera no había de sacrificarse á ella la exactitud. Esta fué otra sensible derrota para la cuádruple alianza; los que la constituían podían denominarse como quisieran y acordar entre sí lo que tuvieran por más conveniente, pero en cuanto se refirieran á Talleyrand tenían que evitar un lenguaje que merecía la crítica de éste. Después de haber leído muchos párrafos del protocolo, dijo Talleyrand, refiriéndose á su contenido: «No lo entiendo,» y después de haberlos examinado despacio y atentamente por segunda vez, añadió: «Sigo no entendiéndolo. Para mí hay dos fechas entre las cuales no existe nada, á saber: el 30 de mayo, en que se convino en la reunión del congreso, y el 1.º de octubre, en que debe celebrarse esta reunión. Todo cuanto se haya hecho entre la una y la otra, no me incumbe ni lo considero como realizado.» Entonces contestaron los plenipo-

tenciarios que daban tan poca importancia al documento que no tenían inconveniente alguno en retirarlo. «Pero lo habéis firmado!» repuso Labrador. En efecto, fué retirado; Metternich lo dejó á un lado y ya no volvió á hablarse más del asunto (3).

Esta fué la tercera y más sensible derrota que los cuatro gabinetes sufrieron en aquella fecha de 30 de setiembre: su desgracia no estaba, sin embargo, en que tuvieran menos presencia de ánimo que Talleyrand, sino en que éste tuviera realmente razón contra ellos. Si querían hacer uso del derecho que evidentemente les correspondía en virtud del primer artículo secreto de la paz de París para evitar que Francia tomara parte en las resoluciones definitivas, debieron proceder desde un principio sin contar con Francia y en caso necesario contra Francia, sin dejar que ésta discutiera con ellas el cómo y el por qué del modo de proceder acordado el día 22.

(2) En el acta antes citada de la sesión de 22 de setiembre no aparece la palabra «aliados» sino en su lugar la frase «las cuatro potencias,» lo cual viene á ser propiamente lo mismo. Lo que se presentó á Talleyrand se refería á los acuerdos del 22 de setiembre y á la conducta que según ellos había de seguirse.

(3) Pallain: *Corresp.*, págs. 11-14.

(1) *Correspondance inédite du Prince de Talleyrand et du Roi Louis XVIII pendant le congrès de Vienne*, p. p. Pallain, Paris, 1881, página 10; edición alemana de P. Baillau, Leipzig, 1881, pág. 9.